

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.533**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Unidad de Gabinete**

**Hernán Iván Arias Durán**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 272 que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

El Artículo 302 de la referida carta magna, en su Parágrafo I, Numeral 16); determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

La Ley Nacional N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes Nacionales N° 195, N° 705, N° 924 y N° 1198 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Números 3 y 4, que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". En su Artículo 34, Parágrafo I, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

La Ley Nacional N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nacional N° 733, establece en su Artículo 16, Numeral 4 establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Municipal Autónoma N° 007 modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, N° 014, N° 222 y N° 269 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Artículo 20, señala que la Ley Municipal: "Es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas".

El Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el Artículo 16, establece que: "El

*Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.533

Pleno del Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal de La Paz; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal". En su Disposición Primera define a las Leyes Municipales como: "las normas aprobadas por el Concejo Municipal de La Paz y promulgadas por el (la) Alcalde (sa) Municipal de La Paz cuya aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio, en la jurisdicción del Municipio de La Paz".

El Artículo Primero de la Ley Municipal Autonómica N° 020, establece "Créase el Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño cuyo manejo operativo y administrativo será de responsabilidad del Concejo Municipal."

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 172, N° 205, N° 310 del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", establece como objeto de la Ley "regular la operación y administración del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" determinando sus fines, prohibiciones, fuentes de financiamiento e instancias competentes". Asimismo, define como fines del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" en su Artículo Tercero: "1. Reeditar y difundir aquellas obras que en el pasado contribuyeron de manera decisiva al conocimiento de la realidad y/o a la configuración de la identidad paceña" y "2. Editar, publicar y difundir los trabajos, estudios e investigaciones referidos a la historia y el patrimonio material e inmaterial municipal, así como acerca de las distintas facetas de la realidad social, política, económica, creativa y otras vinculadas al municipio de La Paz; sea mediante recursos municipales propios o en carácter de co-edición con instituciones, empresas editoriales u otras entidades vinculadas al rubro o interesadas en la difusión del tema". En ese marco, a través del Artículo Sexto, se conforma el Consejo Editorial integrado por Miembros Natos (el (la) Presidente (a) del Concejo Municipal y Un Concejal designado por la bancada mayoritaria y un (a) Concejal (a) elegido (a) por la (s) bancada (s) de minoría) y Miembros Invitados (Cuatro personalidades de reconocida trayectoria académica, intelectual y/o creativa.) Y el Artículo Séptimo de la norma municipal mencionada, refiere que el financiamiento de publicaciones vinculadas a los fines determinados, será procedente previa "Convocatoria Pública Anual".

La Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 323/2018 aprueba los Procedimientos para la Administración y Gestión del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", definiendo el objeto "establecer los procedimientos, condiciones y requisitos para la administración y operación del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" en el marco de los dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 172 del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" de 6 de abril de 2016 y sus modificaciones"; en relación a la composición del Consejo Editorial a través del Artículo 5 parágrafo I se establece que deberá realizarse en una de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Concejo Municipal correspondientes al primer bimestre de cada gestión administrativa municipal (enero a diciembre).

En el Artículo 39 de la precitada norma municipal, se establece el Control, Salvaguarda y Distribución de los ejemplares impresos con el Fondo Editorial "Pensamiento Paceño", señalándose que los mismos serán: "registrados y custodiados por la Dirección de Comunicación del Órgano Legislativo Municipal,



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.533**

debiendo dicha instancia municipal asumir todas las medidas necesarias para realizar el control y salvaguarda de los mismos". Igualmente, respecto a la distribución de los ejemplares el Artículo 40 Parágrafo II dispone, "Dirección de Comunicación del Concejo Municipal realizará la distribución de las obras, estudios e investigaciones".

En el marco de la precitada norma municipal, la Dirección de Comunicación del Concejo Municipal remitió a Presidencia del Concejo Municipal el Informe DIR COM-CM N° 021/2024 de fecha 25 de julio de 2024 en el que concluye y recomienda: "a fin de maximizar el impacto de las publicaciones inventariadas y asegurar que los recursos disponibles continúen beneficiando a la población del municipio, se recomienda continuar con las estrategias integrales de difusión virtual en las redes sociales oficiales del Concejo Municipal de La Paz, con el objetivo de aumentar aún la visibilidad y el acceso a las obras, trabajos, estudios e investigaciones detallados en el presente informe, esto fortalecerá y asegurará que las obras y estudios continúen siendo una valiosa herramienta para el desarrollo social y educativo del municipio de La Paz".

De acuerdo a procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 323/2018 para la Administración y Gestión del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", su ejecución a cargo de Presidencia del Concejo Municipal de La Paz deberá realizarse de manera posterior a la conformación del Consejo Editorial; es así que en su Artículo 5, establece: "El Consejo Editorial del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", según la composición determinada, deberá ser conformado por el (Miembro nato (Presidente del Concejo Municipal), dos Concejales designados por votación en el Pleno del Concejo y miembros invitados que corresponden a cuatro personalidades de reconocida trayectoria académica, intelectual y/o creativa), deberá realizarse hasta el primer bimestre de cada gestión, lo que no sucedió en la presente gestión.

De la misma manera, el Artículo 21 del Procedimiento para la Administración y Gestión del Fondo Editorial Municipal establece que la convocatoria para la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", deberá realizarse anualmente en el primer semestre de cada gestión, situación que no se dio en la presente gestión por diferentes circunstancias.

Entre los antecedentes administrativos, es pertinente mencionar la Ley Municipal Autónoma N° 488 de fecha 11 de julio de 2022, que en su Artículo Primero dispone la suspensión en la gestión 2022 de la ejecución de la convocatoria "Pensamiento Paceño - Fondo Editorial", norma municipal que fue justificada y respaldada por el INFORME PRESIDENCIA CM N° 004/22-23/CLAA de fecha 6 de junio de 2022. Asimismo, la Ley Municipal Autónoma N° 509 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo Primero dispone la suspensión de la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", norma municipal que fue justificada y respaldada por el INFORME PRESIDENCIA - CM N° 11/2023-2024 de fecha 21 de julio de 2023 en el que expone argumentos que motivan la presentación de Ley Municipal Autónoma para disponer la "Suspensión de la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" para la gestión 2023"



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.533**

Por lo expuesto, a través del INFORME INT. PRESIDENCIA - CM N° 015/2024-2025/LGFR de fecha 31 de julio de 2024, la Presidencia del Concejo Municipal de La Paz remite y pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal de La Paz el Proyecto de Ley que dispone "Suspender la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" para la gestión 2024", conforme a la recomendación emitida por la Dirección de Comunicación mediante el referido Informe DIR COM-CM N°021/2024 de fecha 25 de julio de 2024.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 533**

**ARTÍCULO 1.-** Suspender la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" para la gestión 2024.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que el inicio de las actividades inherentes a la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", se realicen a partir de junio de 2025.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en el portal web institucional y en los paneles de información disponibles.

**ARTÍCULO 4.-** En consecuencia, el presupuesto designado para el Fondo Editorial será incorporado en la partida solicitada por la Concejal Presidenta del Concejo Municipal de La Paz.

Los Órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal quedan encargados del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

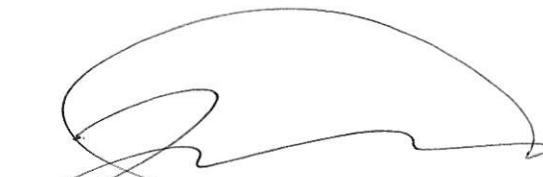
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Firmado por: **Lourdes Chambilla**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Lucia Mamani Salas**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Sitr@m 533  
HIAD/ONA/MLLA  
nke/lmc

  
**Juan Arico Durán**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**